



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretaria (E): Dra. Leidy Cecilia Valencia Camargo)
Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 102

Armenia, 03 de Mayo de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- 01. DECRETO No. 0626 DEL 03 MAYO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 611 DEL 26 DE ABRIL DE 2024"**

DECRETO No. 0626 DEL 03 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 611 DEL 26 DE ABRIL DE 2024"

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución Departamental N°2772 del 30 de abril de 2024 y en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 626 DE 03 de Mayo de 2024POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
DEPARTAMENTAL 611 DEL 26 DE ABRIL DE 2024

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución Departamental N°2772 del 30 de abril de 2024 y en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y

CONSIDERANDO

A. Que el numeral 12, artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del gobernador convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

B. Que el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea que: *“Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1° de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre [...]”*.

C. Que el artículo 23 de la Ley 2200 del 2022, en concordancia con el artículo 19, literal b de la Ordenanza Departamental No. 011 del 12 de julio del 2022 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Quindío”, dispuso respecto de las sesiones extraordinarias de las asambleas departamentales: *“[...] Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación [...]”*

D. Que en atención a la potestad constitucional y legal que se le atribuye al ejecutivo de convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental, la misma se debe ponderar conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, el periodo

B

B

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N°626 de 03/05/2024

de tiempo de sesiones, acorde, al número de proyectos de ordenanzas departamentales presentados para su debate.

E. Que teniendo en cuenta que la convocatoria realizada por medio del Decreto N°611 de 26 de abril de 2024, tiene como fundamento constitucional y legal, y conforme al reglamento interno de la Duma Departamental, el estudio y debate de seis (06) proyectos de ordenanzas departamentales, dentro de los cuales se encuentra la adopción del plan de desarrollo, el cual es objeto de análisis riguroso y objetivo; se decide el retiro del proyecto de ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL “PIDARET” DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada con Delegación de Funciones del Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo del Decreto 611 del 26 de abril de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este período de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará exclusivamente los siguientes proyectos de ordenanza:

1. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°011 DE 2022 – REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”*
2. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS QUE PERTENECEN A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO Y A LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”*
3. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”*
4. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024-2027 “POR Y PARA LA GENTE”*
5. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUNIO – COMO EL MES DEL CAMPESINO QUINDIANO, SE CREAN UNOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES, Y SE INSTITUCIONALIZA EL MERCADO CAMPESINO DEPARTAMENTAL”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N°626 de 03/05/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 611 del 26 de abril de 2024 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia a los tres (03) días de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMANDA TANGARIFE CORREA
SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo, Secretaria Jurídica y de Contratación (E)

Natalia Andrea Rodríguez Londoño, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones (E)

Proyectó: Yessbey LGO, PU, DAJ (E)